



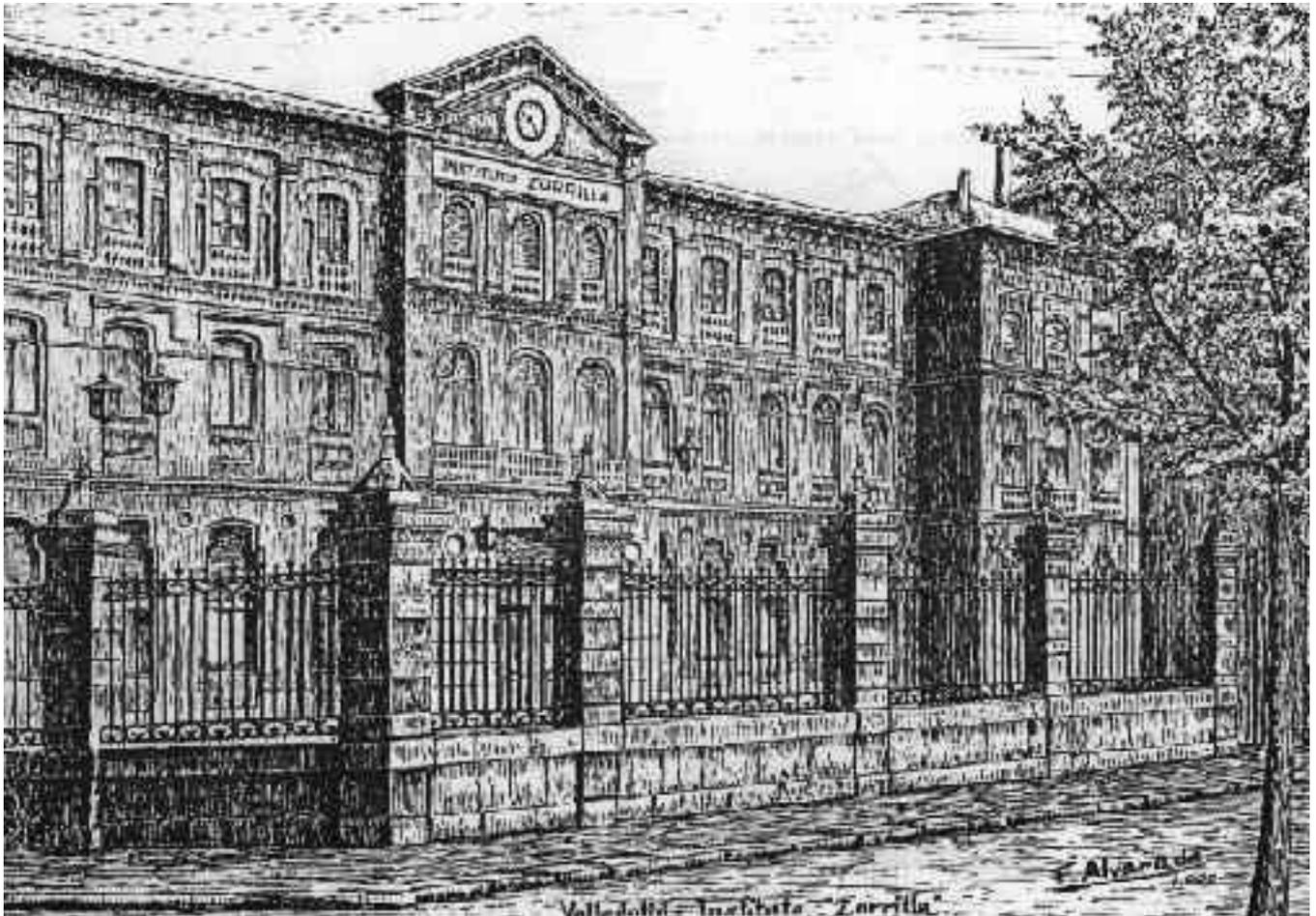
Junta de
Castilla y León
Consejería de Educación



IES ZORRILLA



Reglamento de Régimen Interior



Dirección: Plaza de San Pablo, nº 3, 47011, Valladolid
Teléfono 983 350 838 - 983 355 090
FAX: 983 377 908
Sitio Web y Aula Virtual: <http://ieszorrilla.centros.educa.jcyl.es>
Correo Electrónico: 47004615@educa.jcyl.es





1. Derechos y deberes del alumnado.

Junto con el Plan de Convivencia, el Reglamento de Régimen Interior son las herramientas de las que dispone el Centro para favorecer la convivencia y conseguir un clima adecuado de trabajo y de respeto mutuo, para ello el alumnado tiene que conocer sus derechos y sus deberes y nuestra misión es inculcarle que el desarrollo de sus derechos va ligado al cumplimiento de sus obligaciones hacia los demás.

Derechos	Deberes
Derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.	Deber de estudiar.
Derecho a ser respetado.	Deber de respetar a los demás.
Derecho a ser evaluado objetivamente.	Deber de participar en las actividades del Centro.
Derecho a participar en la vida del Centro.	Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el Centro.
Derecho a protección social.	Deber de ciudadanía.

2. Normas de convivencia.

La comunidad educativa para su organización y funcionamiento ha acordado respetar y hacer cumplir las siguientes normas de convivencia:

- Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones morales y religiosas, así como la dignidad, integridad e intimidad de sus componentes. No se discriminará a nadie por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social.
- Es deber de todos, correcto mantenimiento y uso adecuado de las instalaciones del Centro, de su mobiliario y de sus recursos didácticos, cada uno dentro del ámbito particular de sus responsabilidades.
- Se debe respetar el trabajo de todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente del personal que realiza las tareas de mantenimiento y limpieza, evitando ensuciar deliberadamente las instalaciones del Centro.
- Todos los factores que repercuten en la convivencia (trato, modos de hablar, higiene personal, etc.) deben regirse por el sentido de la discreción y la prudencia, evitando comportamientos que contravengan los criterios de educación y de respeto comúnmente entendidos.
- Todos los cambios que se establezcan en las actividades programadas deben ser comunicados a Jefatura de Estudios y, si es posible, a las personas afectadas por los mismos tratando de eliminar las molestias que dichos cambios puedan ocasionar.
- Las faltas de asistencia deben ser adecuadamente justificadas. La aceptación de la justificación de las faltas es función del tutor de cada grupo de acuerdo con la documentación presentada por el alumno.
- Todos los profesores dispondrán, en sus horarios, de horas específicas de atención a los padres y madres de los alumnos. Después de cada evaluación el Instituto informará por escrito del rendimiento escolar obtenido en el periodo.
- Controlar e impedir la entrada de personas ajenas al Centro.
- Uso inadecuado de teléfonos móviles, aparatos de música o similares en el Centro.
- La puntualidad a la entrada y a la salida de las actividades programadas, así como en los cambios de clase y recreos.
- Entre clase y clase los alumnos deben permanecer en el aula, salvo que tengan que trasladarse.
- Un alumno para abandonar el IES debe notificarlo en Jefatura de Estudios.
- Está prohibido fumar en el Centro. El Centro participará en programas de prevención organizados por diferentes instituciones o un colectivo de la comunidad educativa.
- Atención, por el profesor de guardia, a los grupos de alumnos que se encuentren libres. Si existe normalidad en el funcionamiento del Centro, los profesores de guardia deben permanecer en las dependencias del IES.



- Para que el profesor de guardia pueda cumplir con su cometido, el resto del profesorado deberá ser puntual al entrar y salir de clase.
- Cuando se realiza un examen, para evitar problemas en el resto de las dependencias del Centro, el profesor deberá ocuparse de la totalidad de sus alumnos y no permitirles salir del examen antes de que toque el timbre, permitiendo que las clases de aulas contiguas se desarrollen con normalidad.
- Los profesores utilizarán diariamente su Unidad Personal, en la que consignarán las faltas de asistencia de los alumnos y retrasos.
- La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación de los criterios de evaluación previstos y la propia evaluación continua. Es el tutor quien acepta la justificación de las faltas.

En años anteriores hemos concretado conductas contrarias a estas normas, así como el modo de proceder para su corrección de una forma inmediata y poder continuar con la actividad programada. Se entienden como mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, al tiempo que hacen una labor de prevención.

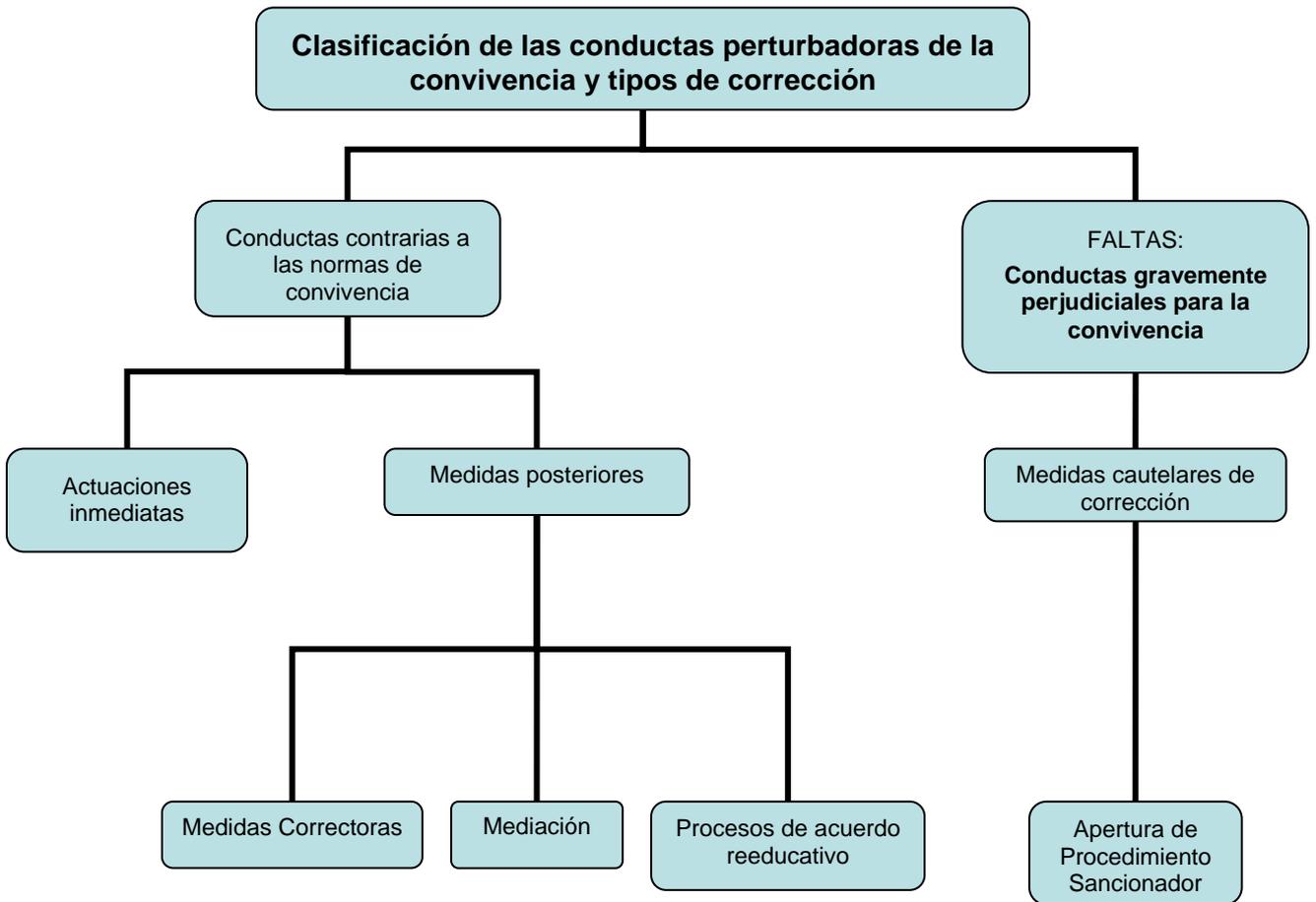


3. Cuadro de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y medidas correctoras.

Norma	Conducta contraria a la norma	Corrección
<ul style="list-style-type: none"> Mantener una actitud de estudio y atención en clase. 	<ul style="list-style-type: none"> Interrupciones arbitrarias, sin pedir el uso de la palabra. No atender las explicaciones del profesor o las intervenciones de los compañeros. Utilizar en clase aparatos electrónicos (CD, mp3, teléfonos móviles, etc.) que no tengan una finalidad didáctica. No traer el material de clase. No realizar las tareas de clase. 	<ul style="list-style-type: none"> Amonestación verbal del profesor Comunicación al tutor. Cuando existe reiteración de la conducta sin seguir las indicaciones del profesor ni las recomendaciones del tutor, expulsión a Jefatura de Estudios.
<ul style="list-style-type: none"> Uso correcto del material de clase. 	<ul style="list-style-type: none"> Dejar desordenado el material utilizado en las clases prácticas: tecnología, dibujo, prácticas de laboratorio, Educación Física, etc. Entrar en aulas vacías en horario de clase sin causa justificada. 	<ul style="list-style-type: none"> Amonestación verbal del profesor Comunicación al tutor. Cuando existe reiteración de la conducta sin seguir las indicaciones del profesor ni del tutor, expulsión a Jefatura de Estudios. Realización de tareas de limpieza de aula.
<ul style="list-style-type: none"> Asistencia y Puntualidad 	<ul style="list-style-type: none"> Llegar con retraso injustificadamente 	<ul style="list-style-type: none"> Amonestación por parte del profesor. En caso de reiteración, permanecer en la Biblioteca, con actividades propuestas por su profesor, previo paso por Jefatura de Estudios para ser amonestado. El equipo directivo se reservará la posibilidad de tomar medidas para hacer cumplir el horario establecido.
<ul style="list-style-type: none"> Permanencia en el Centro durante la jornada escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> Ausentarse del Centro sin permiso del tutor o del Jefe de Estudios. 	<ul style="list-style-type: none"> Oído el alumno, amonestación escrita. Comunicación escrita del tutor a los padres del alumno. Pérdida del derecho de Evaluación Continua, de acuerdo con lo regulado por el Centro. Para los alumnos de la ESO el Centro tiene regulada la figura del abandono.
<ul style="list-style-type: none"> Orden en los pasillos entre clases. 	<ul style="list-style-type: none"> Jugar, correr, empujar por los pasillos y escaleras. 	<ul style="list-style-type: none"> Amonestación verbal En caso de reiteración amonestación o propuesta de actividades educativas fuera del horario lectivo los días que estime oportuno Jefatura de Estudios.
<ul style="list-style-type: none"> Preservar el buen nombre e imagen del Centro y de sus miembros. 	<ul style="list-style-type: none"> Deteriorar la imagen del Centro con comentarios sin fundamento, que conlleven una pérdida de prestigio del instituto. Obtención de imágenes, voz..., de miembros de la Comunidad Educativa 	<ul style="list-style-type: none"> Amonestación verbal Retención de los instrumentos utilizados.
<ul style="list-style-type: none"> Uso correcto de las instalaciones y mobiliario 	<ul style="list-style-type: none"> No utilizar adecuadamente las papeleras. Dibujar o escribir en las mesas y las paredes. Causar daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material 	<ul style="list-style-type: none"> Oído el alumno, amonestación escrita. Comunicación al tutor. Realización de tareas de limpieza. Reparar el daño causado o hacerse cargo de su coste económico
<ul style="list-style-type: none"> Participación en actividades extraescolares. 	<ul style="list-style-type: none"> Perturbar el desarrollo de las actividades extraescolares. 	<ul style="list-style-type: none"> Oído el alumno, amonestación escrita. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares.

<ul style="list-style-type: none"> • <i>Uso con finalidad educativa de los sistemas informáticos y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación</i> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Insertar en el PC cualquier medio de almacenamiento extraíble (CD, DVD, USB) sin conocimiento del profesor</i> ➤ <i>Utilizar el ordenador del profesor</i> ➤ <i>Acceder a Internet sin el conocimiento del profesor.</i> ➤ <i>Acceder a webs o weblogs pornográficas o que inciten a la violencia.</i> ➤ <i>Acceder a juegos, pasatiempos y páginas no autorizadas, durante la clase</i> ➤ <i>Acceder a las redes sociales.</i> ➤ <i>Utilizar aplicaciones de comunicación privada (e-mail, Messenger, Skipe...)</i> ➤ <i>Acceder a las carpetas y/o medios de almacenamiento de otro alumno.</i> ➤ <i>Cualquier otro uso inadecuado de los medios informáticos y multimedia del Centro</i> 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Amonestación escrita, oído el alumno.</i> ✓ <i>Suspensión temporal del derecho de utilización de Internet y equipos informáticos.</i>
--	--	---

4. Clasificación de las conductas perturbadoras de la convivencia y medidas de corrección





- **Las actuaciones inmediatas** pueden ser llevadas a cabo por cualquier profesor. Se comunican al tutor que, de acuerdo con Jefatura de Estudios, determinan la oportunidad de informar a la familia.
- Para la aplicación de **las medidas correctoras**, excepto la amonestación escrita, **es preceptiva** la audiencia del alumno y sus padres o tutores. La aplicación de estas actuaciones es competencia del Director, que podrá delegar en el Jefe de Estudios, tutores o comisión de convivencia.
- La **mediación** se resolverá con la intervención del SEMIZ.
- **El proceso de acuerdo reeducativo** es un compromiso formal y escrito entre el Centro, el alumno y sus padres o tutores. Se puede utilizar el modelo del anexo propuesto por la comisión de convivencia.
- El inicio de un **procedimiento sancionador** le corresponde al Director, bien por iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa. El profesor que va a actuar como juez instructor se designaría aplicando la norma aceptada hace varios años: comenzar a partir de una letra elegida por sorteo. Recordemos que el último profesor que hizo esta función su primer apellido empezaba por "O".

Es importante que todos tengamos claro cual debe ser nuestra actuación según la medida de corrección adoptada.

Para estos casos concretos hemos acordado:

4.1. Llamadas de atención.

- La acumulación de **tres amonestaciones verbales** dará lugar a una **amonestación por escrito**. Las amonestaciones por escrito se comunicarán al tutor y a los padres del alumno. Las amonestaciones por escrito las podrán hacer los profesores, tutores o Jefatura de Estudios. Por lo indicado antes el profesorado *no utilizará la unidad personal para hacer estas amonestaciones*. Cuando exista reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia o estas conductas resulten especialmente perjudiciales para la convivencia, el tutor podrá solicitar la comparecencia personal de los padres del alumno y la presencia de Jefatura de Estudios.
- Cuando un alumno **acumule cuatro amonestaciones por escrito** en un mismo curso escolar, se pondrá en conocimiento de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, que tomará las medidas que considere oportunas.

4.2. Retrasos

- Tres retrasos en la entrada clase en el plazo de un mes supondrán una amonestación escrita por parte del profesor/a correspondiente o del tutor/a, dando cuenta a Jefatura de Estudios. El alumno será enviado a la Biblioteca con actividades propuestas por el profesor, previo paso por Jefatura de Estudios, donde se verificará el cumplimiento del protocolo.
- Dos nuevos retrasos originarán otra amonestación por escrito de Jefatura de Estudios y si se producen dos retrasos más, que llevarán consigo una nueva amonestación, se incurrirá en conducta perjudicial para la convivencia en el Centro corregible por la Comisión de Convivencia.

4.3. Faltas

- La acumulación de ocho faltas sin justificar, desde el inicio de curso, en las áreas o materias de uno o dos periodos lectivos semanales, provocará la imposibilidad de aplicación de los criterios de evaluación continua. En las materias de tres o más periodos lectivos semanales, esta norma se aplicará por la acumulación de doce faltas sin justificar.
- El tutor conocerá estas situaciones y avisará al alumno y a su familia por escrito, a la quinta falta si es una materia de uno o dos periodos semanales y a la octava en los demás casos. Esta situación se pondrá en conocimiento de la Comisión de Convivencia.
- En los ciclos formativos si las ausencias a clase superan el 20% de la carga lectiva del módulo se perderá el derecho a la evaluación continua. Se le comunicará al alumno y a la Comisión de Convivencia.
- El sistema extraordinario de evaluación para estos alumnos se efectuará a través de una prueba única de toda la materia no superada, a celebrar en el mes de junio.
- Sin perjuicio de que las conductas que ocasionen daños o deterioros en el material, instalaciones o pertenencias sean consideradas leve o gravemente perjudiciales para la convivencia, los alumnos responsables repararán el daño causado, abonando, en su caso, el importe de las debidas

reparaciones. De no aparecer los causantes del daño o deterioro, la responsabilidad recaerá de forma subsidiaria en el grupo de alumnos al que pertenezcan. Si el daño o deterioro afecta a las instalaciones de un planta o de un edificio serán responsables subsidiarios los grupos de dicha planta o edificio.

4.4. Cursos con problemática específica.

Es conveniente abordar los problemas en el momento en que se plantean para evitar una evolución no deseable. En cualquier momento el tutor o cualquier profesor del grupo puede solicitar una reunión de la Junta de Profesores con el objetivo de planificar la respuesta del equipo docente.

4.5. Expulsiones de los alumnos fuera de clase.

Los problemas específicos de cada clase deben ser resueltos por el profesor según su criterio. Si en **circunstancias excepcionales**, el profesor se ve obligado a adoptar esta medida y enviar a un alumno a Jefatura de Estudios, debe *quedar garantizado el control del alumno*. Esto significa que el **alumno no puede estar sin vigilancia en el pasillo, patio o baños**, donde previsiblemente generará otras conductas disruptivas, ocasionará daños en las instalaciones o a las pertenencias de otros compañeros. Por ello el profesor que toma esa decisión, pongamos por un **tiempo no superior a quince minutos**, debe encargarse de que **un profesor de guardia esté al cuidado del alumno** para que realice la tarea que se interrumpió con su salida del aula. Pasado ese tiempo y con el trabajo realizado **se reincorporará al grupo** para continuar las actividades con sus compañeros. Si el alumno es expulsado durante el resto de la clase, se informará a los profesores de guardia y permanecerá en la biblioteca.

Si el alumno es enviado a Jefatura de Estudios volverá a clase con un parte que informará al profesor que ha pasado por esa dependencia. El profesor, lo más pronto que pueda, y siempre en el mismo día, pasará por Jefatura de Estudios para completar un informe sobre la expulsión. **Las amonestaciones, cuando procedan, se harán por escrito dejando constancia en Jefatura de Estudios e informando a la familia y al tutor de la decisión adoptada.**

4.6. Salidas de clase antes de tocar el timbre.

Durante los periodos lectivos se debe evitar la presencia de alumnos en los pasillos para que no ocasionen molestias a los que se encuentran en sus clases, den origen a conflictos entre ellos, provoquen desperfectos en las instalaciones o ocurran sustracciones de objetos.

- No se puede dejar salir de clase a los alumnos antes de que toque el timbre. Si un alumno no tiene necesidad de hacer determinado examen, debe permanecer en el aula con el resto de los compañeros realizando otra actividad. Esto mismo es de aplicación si un alumno finaliza el examen antes de la hora.
- Se debe procurar no utilizar más tiempo del previsto para realizar un examen para evitar que permanezcan en el pasillo un buen número de alumnos.
- En las aulas específicas (laboratorios, informática, tecnología,...) el último en salir debe ser siempre el profesor, que además controla el estado en que ha quedado el aula e identifica los posibles desajustes para llamar la atención a los responsables.

Sobre las medidas de corrección debemos recordar la necesidad de **dejar constancia por escrito de las actuaciones llevadas a cabo**, siguiendo el siguiente procedimiento con el alumnado que presenta alteraciones de comportamiento:



5. Medidas de actuación inmediata y comunicación del comportamiento observado.

- Cuando la conducta del alumno requiera una llamada de atención se le amonestará públicamente o de forma privada por el profesor que observó la incidencia. También se le puede mandar comparecer en Jefatura de Estudios que actuará de forma similar.
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se lleva a cabo la actividad.
- Realizar un trabajo específico en el periodo de recreo o en horario no lectivo.
- El tutor o tutora tiene que tener conocimiento de la conducta inadecuada para poder mediar en la resolución del conflicto. En colaboración con Jefatura de Estudios analizan la conveniencia de informar a la familia.

5.1. Medidas de recopilación de información.

- Es necesario que el profesor deje constancia por escrito de los hechos, para ello puede utilizar el modelo de comunicación de incidencia que figura en el anexo, y se debe dialogar con el alumno para tener su punto de vista, así como indagar y recabar datos de otros compañeros que hayan presenciado el incidente.
- Después de tipificar la conducta se decidirá sobre las actuaciones posteriores.
- Además del profesor puede intervenir el tutor/a, coordinadora de convivencia y Jefatura de Estudios.

5.2. Medidas que permitan evaluar el comportamiento del alumno, las circunstancias en que aparece, y elaboración de un pronóstico inicial.

- La conducta inapropiada ocurre dentro del aula, en los pasillos,... y suele remitir con la intervención del profesor, aunque ocurre con demasiada frecuencia.
- Se trata de incidentes más serios donde se reta la autoridad del profesor y no ceden ante su actuación.
- Analizar las razones que llevan a los alumnos a esos comportamientos, tratando de dilucidar si ocurren con mayor frecuencia con ciertos profesores y en ciertas clases.
- Revisar aspectos como la organización de la clase, desarrollo del currículo, actuación del profesor,..
- Se trata de una actuación que podría encajar en una patología psiquiátrica.
- El profesor, el tutor, valoran y deciden por sí mismos o en colaboración con Jefatura de Estudios la medida disciplinaria más adecuada, contemplando su función correctora y educativa tendente a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.
- Aplicación de medida correctora, inicio de mediación o proceso de acuerdo reeducativo.
- Es necesario comunicar a los padres la incidencia y la decisión adoptada utilizando para ello el modelo correspondiente.
- Comunicación a Jefatura de Estudios, a la comisión de convivencia y si fuese preciso a la inspección.

5.3. Actuaciones a desarrollar y seguimiento de las mismas.

- Entrevistarse con los padres y con el alumno con la finalidad de que se impliquen en la resolución del conflicto.
- Comunicación a la coordinadora de convivencia y si es necesario a la Comisión de Convivencia para analizar la situación y los posibles casos de reincidencia, así como la elaboración del informe pertinente.
- Propuesta de actividades como redacciones, dibujos, murales,... que hagan reflexionar al alumno sobre su conducta.
- aconsejarles que se apunten a los talleres de mediación entre iguales.
- Posibilidad de un proceso de acuerdo reeducativo.

- Solicitar la intervención del Departamento de Orientación.
- Si la medida disciplinaria conlleva la pérdida del derecho a la asistencia a clase, los profesores deben planificar actividades para que el alumno continúe su formación.

Este conjunto de medidas supondría la aplicación y puesta en marcha de un **plan de actuación**, cuya coordinación le corresponde a Jefatura de Estudios y que estará dirigido por el profesor, con el que el alumno manifiesta de forma reiterada una conducta inapropiada, y por el tutor del grupo donde está escolarizado. La redacción del mismo la hará la orientadora contando con el apoyo del tutor y se presentará al resto de los profesores.

Este plan debe recoger: medidas de ajuste curricular, estrategias de trabajo que se estimen necesarias e iniciativas para lograr su integración. Por ello debe incluir:

Actuaciones con el alumno:

- Agrupamiento en el aula.
- Controlar su asistencia o retrasos.
- Conocer su estilo de aprendizaje.
- Revisar su cuaderno de trabajo y su agenda escolar.
- Revisar la propia actuación del profesor: el tipo de interacción con el alumno, estructurarle la presentación de los contenidos, introducir cambios en la metodología, utilización de recursos, tiempo que está previsto dedicarle diariamente, si hay pérdida del derecho de asistencia a clase prepararle trabajos para asegurarse la continuidad de su formación,..

Actuaciones en relación con el Centro.

- Comportamiento en el aula identificando aspectos que influyan en el mismo.
- Nivel de aceptación o rechazo por sus compañeros.
- Influye o es influenciado por el grupo.
- Medidas de apoyo: inclusión en un programa existente de refuerzo o apoyo.
- Plantearse la necesidad de mediación.
- Plantearse la necesidad de un proceso de acuerdo reeducativo.

Actuaciones en relación con el ámbito familiar.

- Coordinación con la familia.
- Fijar un calendario de reuniones con los padres.

Implicación de otros servicios.

Intervención del equipo de modificación de conductas

Si en algún momento cualquier miembro de la comunidad educativa tiene conocimiento de una situación de acoso o intimidación sobre algún alumno, o considere la existencia de indicios razonables, debe comunicarlo al equipo directivo para que informe a la familia del alumno. Si se confirmase la existencia de este tipo de comportamientos nos atenderemos a lo dispuesto en el Decreto 51/2007.

En nuestro Centro se tiene que percibir un rechazo, una tolerancia cero hacia el abuso y las muestras violentas, porque todos -profesores, familias y alumnos- estamos comprometidos en una educación en valores que evite ese tipo de conductas. Entre los alumnos se debe fomentar la empatía, el compañerismo, la confianza, el reconocimiento, que conduzcan a relaciones cordiales, igualitarias y satisfactorias, evitando relaciones de dominio-sumisión o prepotencia. A este fin contribuirá una buena relación de los profesores con los alumnos, caracterizada por muestras de cercanía afectiva, por manifestar expectativas positivas hacia ellos y por expresar interés y preocupación por lo que les ocurre.

A los padres, principales responsables de la educación de sus hijos, se les debe pedir que estén atentos a signos que evidencien cambios en su conducta, porque ellos casi nunca cuentan los que les sucede y pedirles que se muestren dispuestos a colaborar con el Centro, tanto en el caso hipotético de que su hijo sea el acosado como el acosador.

Decreto 51/2007: aspectos generales y procedimiento sancionador

De aplicación para el desarrollo del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Asimismo, se incluyen algunos aspectos de la Orden EDU 1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

El Título I, Capítulos II y III, del Decreto 51/2007 recoge los derechos y los deberes de los alumnos. La garantía del respeto de esos derechos y el cumplimiento de los deberes es una de las claves para conseguir los objetivos del Decreto.

Que duda cabe que su cumplimiento posibilita que el resto de la comunidad educativa, profesorado y familias, fundamentalmente, pueda disfrutar de los suyos propios, siendo su intervención imprescindible para dicho cumplimiento.

La igualdad en el número de derechos y de deberes (cinco por cinco) pretende, inclusive en sus aspectos más formales, cumplir un criterio básico como es el equilibrio entre derechos y deberes.

D E R E C H O S					D E B E R E S		
Derecho a una formación integral (Art. 5)					Deber de estudiar (Art. 10)		
Formación en respeto	Educación emocional	Adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos	Desarrollo de actividades docentes con fundamento científico y académico	Formación ética y moral	Orientación escolar, personal y profesional	Asistir a clase y participar en actividades académicas	Realizar Actividades y seguir orientaciones y directrices del profesorado
Derecho a ser respetado (Art. 6)					Deber de respetar a los demás (Art. 11)		
Protección contra agresiones	Respeto a libertad y convicciones	Seguridad, higiene, medidas de prevención y actuación	Ambiente de convivencia	Confidencialidad en sus datos	Permitir a los demás el ejercicio de sus derechos	Respetar a los demás y evitar cualquier tipo de discriminación	Demostrar buen trato a profesores y alumnos y sus pertenencias
Derecho a participar en la vida del centro (Art. 8)					Deber de participar en las actividades del centro (Art. 12)		
Participación: reunión y asociación	Manifestación Respetuosa de su opinión	Recepción de información			Implicación activa y participación individual y colectiva	Respetar y cumplir las decisiones	
Derecho a ser evaluado objetivamente (Art. 7)					Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro (Art. 13)		
Recepción de información		Obtención de aclaraciones y efectuar reclamaciones			Respeto a las normas establecidas en el RRI	Participación y colaboración activa	Respeto a instalaciones y materiales
Derecho a protección social (Art. 9)					Deber de ciudadanía (Art. 14)		
Dotación de recursos compensadores		Establecimiento de condiciones adecuadas en situaciones concretas			Conocimiento y respeto de los valores democráticos		

DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

El Capítulo IV del Título I del Decreto está dedicado a la participación de las familias en el proceso educativo, haciendo especial énfasis en la necesidad de que madres y padres se impliquen en el proceso educativo de sus hijos para que este se desarrolle de forma adecuada y consiga los objetivos establecidos.

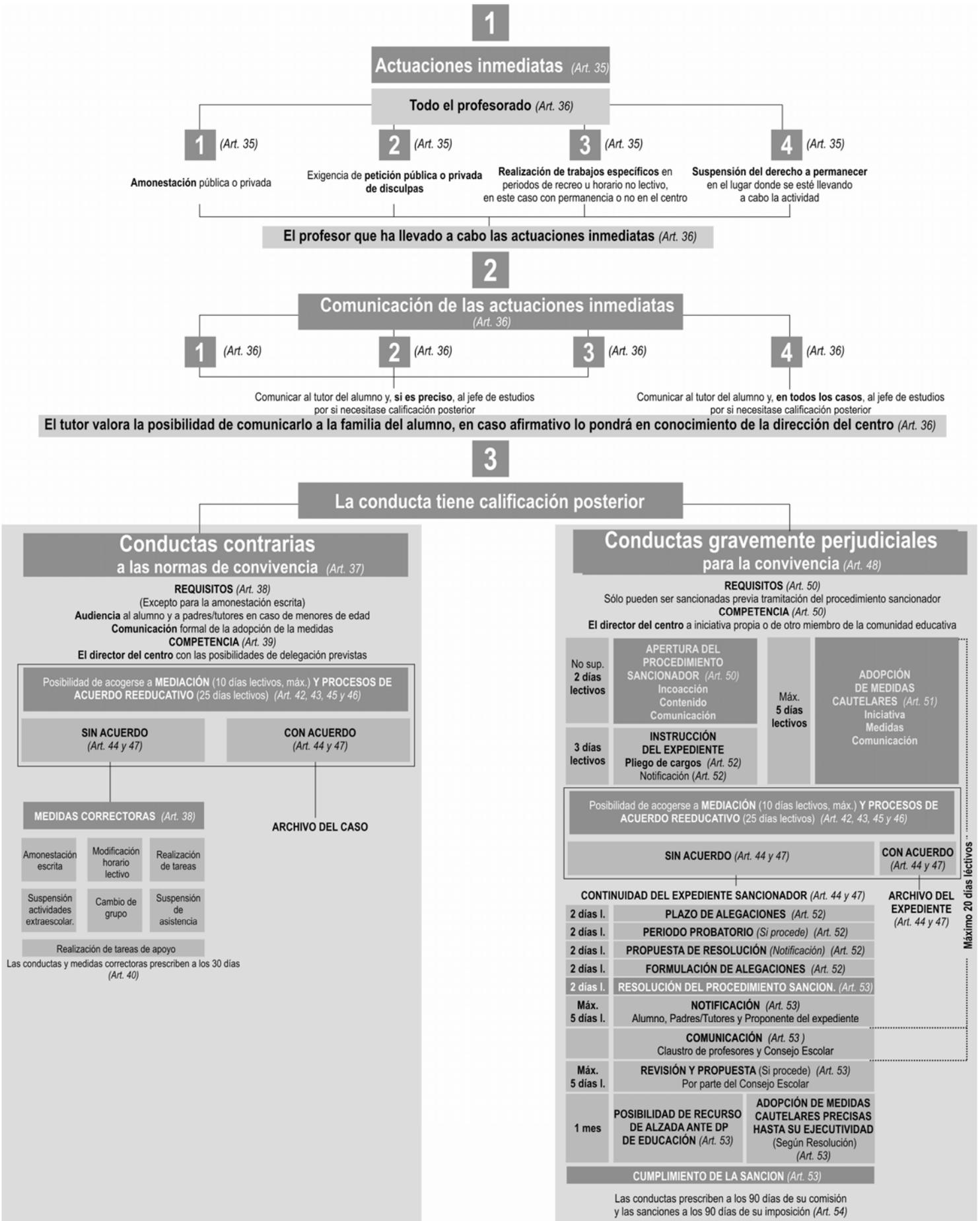
D E R E C H O S						D E B E R E S		
Derecho a participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los hijos (Art. 16.2.a)						Deber de conocer el proceso educativo de sus hijos (Art. 17.2.a)		
Progreso socio-educativo	Integración socio-educativa	Conocimiento actuaciones de mediación	Intervención en actuaciones de mediación	Conocimiento procesos de acuerdo reeducativo	Intervención en procesos de acuerdo reeducativo	Estimularles hacia el estudio	Implicarse en la mejora de su rendimiento	Implicarse en la mejora de su conducta
Derecho a ser oídos en decisiones que afecten a sus hijos (Art. 16.2.b)						Deber de facilitar la asistencia regular a clase (Art. 17.2.b)		
Orientación personal		Orientación académica		Orientación profesional		Adoptar medidas necesarias	Adoptar recursos	Establecer Condiciones favorables
Derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro (Art. 16.2.c)						Deber de hacer respetar las normas y derechos (Art. 17.2.c)		
Participación en el consejo escolar		Participación en la comisión de convivencia		Participación en asociaciones legalmente reconocidas		Normas que rigen el centro	Orientaciones educativas del profesorado	Respeto a los derechos de la comunidad educativa

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia, existente dentro del Consejo Escolar y regulada en el artículo 20, tiene como finalidad garantizar la aplicación del contenido del Decreto, colaborando tanto en la planificación de medidas preventivas como en la resolución de conflictos. Su existencia y correcto funcionamiento, es uno de los aspectos que contribuirán con mayor eficacia al buen clima escolar del centro educativo.

CONSEJO ESCOLAR				
Comisión de convivencia (Art. 20)				
FINALIDADES				
Garantizar la aplicación correcta Decreto 51/2007, planificación de medidas preventivas y resolución de conflictos				
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS PÚBLICOS				
Escuelas de Educación Infantil	IES	Centros con enseñanzas de régimen especial	Centros específicos de personas adultas	
Colegios Educación Infantil y Primaria	IESOS			
	CEOS			
↓		↓		↓
Director	Director	Director	Director	
Jefe de Estudios	Jefe de Estudios	Jefe de Estudios	Jefe de Estudios	
6 o más unidades	Menos de 6 unidades	1 ó 2 unidades	Todos	Sin padres en el Consejo Escolar
2 prof.	1 profesor		2 profesores	Con padres en el Consejo Escolar
2 padres	2 padres	1 padre	2 profesores	1 padre
			2 alumnos	1 alumno
			2 alumnos	1 alumno
			2 alumnos	1 alumno
			2 alumnos	1 alumno
Más el coordinador de convivencia si no está como representante del profesorado (con voz sin voto)				
Pueden asistir otras personas por decisión del Consejo Escolar (con voz sin voto)				

LA DISCIPLINA ESCOLAR: ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS



CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA

(Art. 29)

Contrarias a las normas de convivencia del centro
Prescriben a los 30 días de su comisión.
(Art. 40)

Se corregirán con:

- **Actuaciones inmediatas** (art. 35).
- **Medidas posteriores:**
 - Medidas de Corrección (art. 38)
 - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo (artículos 41 a 47).

Gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro: Faltas
Prescriben a los 90 días de su comisión.
(Art. 54.)

Se corregirán con:

- **Actuaciones inmediatas** (art. 35).
- **Medidas posteriores:**
 - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo (art. 41 a 47).
 - Apertura de procedimientos sancionadores (Capítulo V- Art. 48 a 54)

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

(Art. 37)

1	Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
2	Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto , en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
3	La falta de puntualidad o de asistencia a clase , cuando no esté debidamente justificada.
4	La incorrección en la presencia , motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
5	El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
6	El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
7	La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
8	Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

(Art. 48)

1	La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión física , directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que prestan servicios en el centro educativo.
2	Las vejaciones o humillaciones y particularmente las de género, sexo, racial o xenófoba a todos los miembros de la comunidad educativa y en especial a los más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
3	La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
4	El deterioro grave , causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
5	Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
6	La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.

ACTUACIONES CORRECTORAS CON LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS

¿Qué consecuencias pueden aplicarse a las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (Art. 38) y a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (Art.49)?

CONDUCTAS CONTRARIAS		CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES	
1	Amonestación escrita.	1	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
2	Modificación temporal del horario lectivo , tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.	2	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
3	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.	3	Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
4	Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.	4	Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas , por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
5	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.	5	Cambio de centro.
6	Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.		
7	Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.		

CRITERIOS PARA APLICAR LAS ACTUACIONES CORRECTORAS

(Art.30)

1	La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
2	Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3	En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno .
4	Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.
5	Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.
6	En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno , así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
7	La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.
8	Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.
9	El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.
10	El director del centro, de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento de régimen interior, comprobará si, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, la inasistencia a clase de los alumnos, por decisión colectiva , se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Así mismo, adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquellos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR: PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

No se puede sancionar al alumno/a, por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, si antes no se tramita el expediente sancionador.

PROCEDIMIENTO	PLAZOS
Apertura _____ Apertura siempre de oficio, a solicitud del Director o a propuesta de otro miembro de la Comunidad Educativa. - <i>Mod. 1.- Iniciación expediente sancionador. Art. 50.2.</i> - <i>Mod. 2.- Nombramiento de Instructor y/o Secretario. Art. 50.3.c.</i> - <i>Mod. 3.- Nombramiento y/o Recusación del Instructor por padres/ tutores o alumno. Art. 50.3.d.</i> - <i>Mod. 4.- Notificación a la persona que haya propuesto su incoación. Art. 50.4</i> - <i>Mod. 5.- Notificación al Inspector de Educación del centro. Art. 50.4</i> - <i>Mod. 6.- Actuaciones del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos, con el alumno.</i> - <i>Mod. 7.- Actuaciones del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos, con otras personas.</i>	2 días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
Medidas Cautelares (Art. 51) _____ - <i>Mod. 8.- Propuesta que realiza el instructor al director/a del centro. Art. 51.1</i> - <i>Mod. 9.- Propuesta por el Director/a y Notificación al alumno, padres y/o tutores (Art.51.1 y 51.3):</i> - <i>Cambio de grupo</i> - <i>Suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias y extraescolares.</i> - <i>Suspensión temporal de asistencia al centro.</i>	Duración máxima de 5 días lectivos a descontar del tiempo propuesto en la resolución del expediente sancionador.
Pliego de cargos _____ - <i>Mod. 10.- Pliego de cargos que propone el instructor (Art. 52.1)</i> - <i>Mod. 10.- Comunicación, Por el instructor, al alumno, padres y tutores para que aleguen y para que propongan, si estiman oportuno, la "práctica de las pruebas" (Art. 52.2)</i>	El período máximo para la instrucción del expediente sancionador es 3 días lectivos desde nombramiento. 2 días lectivos para alegar y el Instructor dispone de 2 días lectivos para realizar la "práctica de las pruebas".
Resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador _____ - <i>Mod. 11.- Propuesta de resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador a comunicar al alumno, padres y/o tutores. Será realizada por el instructor. (Art. 52.4).</i>	2 días lectivos para redactar propuesta y comunicar y 2 días lectivos para que aleguen los padres o tutores.
Resolución y vista del expediente sancionador _____ - <i>Mod. 12.- Elevación del expediente al Director/a del centro para su Resolución. (Art.52.5).</i>	2 días lectivos.
Resolución del expediente por el director/a _____ - <i>Mod. 13.- Resolución del expediente por el director/a comunicar al alumno, padres y/o tutores. (Art.53.1). Estos podrán solicitar, por escrito ante el director del centro, que el Consejo Escolar revise la resolución del expediente sancionador (Art. 53.4) (Mod. 16). El Consejo Escolar lo revisará en un plazo máximo de 5 días lectivos (Mod. 17).</i>	2 días lectivos
Comunicación al proponente del expediente y al inspector del centro _____ - <i>Mod. 14 y 15.- Comunicación al miembro de la comunidad educativa que propuso la incoación del expediente y al Inspector de Educación del centro. (Art. 53.3 y 53.4)</i>	
Interposición de recurso de alzada _____ <i>Interposición por los padres y/o tutores de Recurso de alzada ó por el alumno si este es mayor de edad.</i>	1mes desde que el interesado recibe la notificación. Art. 114 y siguientes de Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27/11/1992).

- El procedimiento sancionador, quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante escrito dirigido al director, ... de acogerse a **medidas de mediación**. Art.42 o de **acuerdos reeducativos**. Art.45.
- Estas medidas (de Mediación o de Acuerdos Reeducativos) no se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren causas agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto. (Art.41.2.c).
- Se incluye un **Modelo 18** con el fin de facilitar la comunicación al tutor del alumno, o al jefe de estudios –en su caso-, de las "actuaciones inmediatas".